

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D. C.
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: Luis Alfonso Zambrano Toro
ACCIONADOS: Presidente de la República
 Alto Comisionado para la Paz
 Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –
 FARC
VINCULADOS: Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de
 Seguridad de Tunja
 Secretaría Ejecutiva Transitoria de la Jurisdicción
 Especial para la Paz
RADICACIÓN: 110012203000201702928 00

REQUIERE Y ORDENA PUBLICACIÓN

Echa de menos el despacho la notificación de la presente acción constitucional al Alto Comisionado para la Paz, quien además de ser accionado en el presente asunto, le fue impartida una orden concreta en el ordinal 4° del auto admisorio, según la cual, debe correr traslado "del escrito de tutela y de la presente decisión a la persona, o personas, que por virtud de los Acuerdos de Paz suscritos el 24 de noviembre de 2016, y las normas que lo vienen implementando, es el llamado a pronunciarse respecto de la presente queja constitucional en nombre de las FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA – FARC EP" (fl. 23).

La Oficina del Alto Comisionado para la Paz, es asesora de la Presidencia de la República, autoridad que fue notificada a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co; sin embargo, dicha notificación no supe la que debe hacerse al señor Rodrigo Rivera, quien en su condición de Alto Comisionado, es el destinatario de la mencionada orden; por tanto, se dispondrá su notificación personal, y en caso de no obtenerla, la Secretaría de esta Sala deberá dejar constancia de ello en el expediente.

No desconoce el despacho que en el pronunciamiento de la Presidencia de la República, si bien se hace referencia a la función realizada por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, nada se dice respecto del cumplimiento de la orden judicial.

Preventivamente, y con el propósito de garantizar el derecho de defensa y contradicción a quién en favor de las FARC-EP debe pronunciarse, se dispondrá igualmente publicar un aviso en la página web de la Rama Judicial para que se entere de la misma.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la Secretaría de esta Sala proceder a notificar personalmente al señor **RODRÍGO RIVERA** en su condición de Alto Comisionado para la Paz. En caso de no poder hacerla efectiva dejará constancia en el expediente sobre el particular.

SEGUNDO: REQUERIR al **ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ** para que **en el término de la distancia** acredite el cumplimiento de la orden impartida en el ordinal cuarto del auto del 10 de noviembre de 2017, por medio del cual, se admitió el recurso de amparo constitucional.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría de esta Sala la publicación de la admisión de la acción de tutela de la referencia en la página web del Consejo Superior de la Judicatura – Rama Judicial, con el fin que **la persona que, en nombre de las FARC - EP deba pronunciarse** respecto de la presente acción de tutela, se entere de la misma. En el aviso se deberá especificar los datos de identificación de la presente acción de tutela, link para descargar vía electrónica el respectivo escrito de tutela, y advertir que se le otorga un término de un (1) para que se pronuncie y presente las pruebas que pretenda hacer valer en la Secretaría de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de esta Corporación ubicada en la Calle 23 No. 7 – 36 Piso 3° en Bogotá o al correo electrónico secretbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HUMBERTO RAMÍREZ CARDONA
Magistrado

Oscar
2:30 P.M.